

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador Centro, a las doce horas con veinticuatro minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Mediante resolución de ff. 3 y 4, se delegó a un instructor para que realizara la investigación preliminar del presente caso; en ese contexto, se recibieron los siguientes documentos:

a) Informe del referido servidor público del Tribunal, con la documentación que adjunta (ff. 8 al 57).

b) Oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería, con la documentación que agrega (ff. 58 al 62).

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

I. En el caso particular, el informante señaló que el señor [redacted] Presidente Ad-honorem de la Federación Salvadoreña de Boxeo, habría intervenido en su calidad de miembro de la Junta Directiva de esa Federación, para asignar una beca a su hijo y habría ordenado costearle bases de entrenamiento fuera del país.

El período de investigación se circunscribió a los días uno de enero de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; sin perjuicio que el mismo fuera delimitado en la apertura del procedimiento administrativo con base en la información obtenida, agotada la investigación preliminar.

II. Con el informe remitido por el instructor, junto con la documentación adjunta, obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

i) Desde el día quince de diciembre de dos mil veintidós, el señor [redacted] es Presidente de la Federación Salvadoreña de [redacted].

Dentro de sus funciones, al Presidente le corresponde representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; autorizar los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva; promover el desarrollo del boxeo amateur en El Salvador; entre otras; según el artículo 48 de los Estatutos de la [redacted].

La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de la Federación, así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos y políticas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) -artículo 35 de los Estatutos-.

La administración de los fondos asignados por el INDES a la Federación estará sujeta a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado; como lo establece el artículo 148 de los Estatutos.

Todo ello de conformidad con: a) el Oficio ref. 17-DG-2024 suscrito por el Apoderado Especial Administrativo del INDES; b) copia certificada de los Estatutos de la FESALBOX; y, c) copia certificada del Acuerdo N.º 598-049-2022 del Comité Directivo del INDES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual reconocen a

la nueva Junta Directiva de FESALBOX a partir del día quince de diciembre de ese año hasta el catorce de diciembre de dos mil veintiséis; con la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES (ff. 11 al 37).

ii) El señor _____ ; es hijo de los señores _____ y _____ ; como consta en la certificación de su partida de nacimiento y en el Oficio ref. RNP-049/2024 suscrito por el Presidente- Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales (ff. 39 y 44).

iii) El "Programa Esfuerzo y Gloria" del INDES es un programa de apoyo, asistencia técnica y económica a los deportistas y selecciones nacionales de cualquier categoría, cuyo principal objetivo es la mejora de los resultados en las diferentes competencias internacionales. Entre sus características básicas, se encuentra la exigencia en sus criterios y la persecución de la excelencia deportiva.

Este Programa se configura en torno a cuatro ejes básicos: 1. el estímulo económico otorgado a deportistas con opciones de conseguir resultados de interés en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Panamericanos, deportistas de élite o juveniles en proceso de desarrollo deportivo, o aquéllos que representen a El Salvador en eventos internacionales de primer nivel; 2. desarrollo de planes especiales, como la contratación de entrenadores extranjeros o la realización de bases de entrenamiento; 3. brindar asistencia técnica a los deportistas, como nutrición, psicología, fisioterapia y medicina deportiva; 4. uso de instalaciones deportivas del INDES.

El estímulo económico del "Programa Esfuerzo y Gloria" se otorga cada año por los resultados de las competiciones del año anterior; y la Gerencia de Desarrollo Deportivo evaluará la situación de deportistas que, sin haber cumplido con los criterios establecidos en el Reglamento, merezcan una "atención especial".

Todos los ingresos al programa y el respectivo otorgamiento del estímulo económico deben ser autorizados por el Comité Directivo del INDES; proviniendo los fondos de las asignaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto.

Las personas que intervienen en el programa son el Gestor del Departamento de Gestión Deportiva; el Jefe de ese Departamento; el Encargado del área de Federaciones y Asociaciones de la Gerencia Financiera; todos del INDES.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo administra el Programa, emitiendo opinión técnica para el ingreso del deportista al mismo; y establece el monto destinado en concepto de incentivo.

En el año dos mil veintitrés, fueron beneficiados dos deportistas; siendo uno de ellos el señor _____ , quien ingresó al programa desde el día tres de noviembre de dos mil veintidós, siendo beneficiado también en dos mil veintitrés; con un estímulo económico mensual de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$350.00).

Durante todo el proceso de evaluación y verificación de la documentación, las Juntas Directivas de las Federaciones y Asociaciones a las que pertenecen los deportistas, no tienen ningún tipo de incidencia. El programa está diseñado para que la comunicación sea directamente con el deportista.

Todo ello como se verifica en el escrito presentado por el apoderado especial administrativo del INDES (ff. 46 al 49).

iv) El día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el señor _____, en calidad de Presidente Ad-honorem de _____, dirigió una nota por escrito al Presidente del INDES, en la cual solicitó “de la manera más atenta” la incorporación del seleccionado nacional _____ al Programa de Esfuerzo y Gloria, quien “tiene cualidades excepcionales (...) pueden ser de alto aprovechamiento para grandes resultados a corto plazo” (sic); adjuntando a dicha nota: 1. la justificación técnica; 2. la lista de competiciones en las que ha participado en Estados Unidos; 3. la ficha deportiva, en la que consta que el contacto de emergencia y, a su vez, el entrenador es “Samuel Contreras”; y 4. la planificación deportiva por microciclo (ff. 51 al 57).

v) Mediante Memorándum ref. DGD 058-10-22 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la Jefe del Departamento de Gestión Deportiva señaló que se designó a un Gestor Deportivo para analizar la “propuesta de un atleta para el programa E&G, presentada por la Federación Salvadoreña de Boxeo y recibida en INDES el día catorce de octubre de dos mil veintidós” (sic).

Así, la Jefe del Departamento de Gestión Deportiva Emitió opinión técnica favorable para beneficiar al señor _____, quien “es un atleta con doble nacionalidad, estadounidense y salvadoreño. Tiene diez años en la práctica deportiva del boxeo (...) sólo se ha mantenido compitiendo en los Estados Unidos (...) el atleta ha decidido representar a El Salvador en el boxeo internacional, ya que en estos momentos no se cuenta con atletas de este nivel en el país (...) tiene proyección a los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 y por tener la proyección de clasificar a los Juegos Panamericanos en Santiago de Chile 2023” (sic) [f. 50].

vi) Mediante Oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería, se detallan los movimientos migratorios del señor _____ desde marzo de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro (ff. 58 al 62).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; y 82 inciso final de su Reglamento, recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar, el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción

ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento; pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. Con la información obtenida durante la investigación preliminar, se determina que desde el día quince de diciembre de dos mil veintidós, el señor [redacted] es Presidente de la [redacted]; estableciéndose que la administración de los fondos que le asigna el INDES estará sujeta a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contraor del Estado; como lo establece el artículo 148 de los Estatutos de la Federación.

Ahora bien, se indica que el "Programa Esfuerzo y Gloria" del INDES es un programa de apoyo, asistencia técnica y económica a los deportistas, entregando un estímulo económico a éstos con opciones de conseguir resultados de interés en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Panamericanos, deportistas de élite o juveniles en proceso de desarrollo deportivo, o aquéllos que representen a El Salvador en eventos internacionales de primer nivel.

Todos los ingresos al programa y el respectivo otorgamiento del estímulo económico deben ser autorizados por el Comité Directivo del INDES, proviniendo los fondos de las asignaciones aprobadas en la Ley de Presupuesto; y las personas que intervienen en este procedimiento son el Gestor del Departamento de Gestión Deportiva; el Jefe de ese Departamento; el Encargado del área de Federaciones y Asociaciones de la Gerencia Financiera; todos del INDES.

El apoderado especial administrativo del INDES afirmó que desde el día tres de noviembre de dos mil veintidós, el señor [redacted] ingresó al Programa, con un estímulo económico mensual de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$350.00), siendo beneficiado también en dos mil veintitrés; aclarando que durante todo el proceso de evaluación y verificación de la documentación, las Juntas Directivas de las Federaciones *no tienen ningún tipo de incidencia* (ff. 46 al 49).

Asimismo, se determinó que el señor [redacted] es hijo del señor [redacted].

Sin embargo, tal como se estableció en párrafos supra, los fondos que sufragan las becas otorgadas a los deportistas del Programa de Esfuerzo y Gloria provienen del INDES; y el señor [redacted], en calidad de Presidente Ad-honorem de [redacted], no tiene ninguna intervención en la decisión de los deportistas que serán beneficiados, pues los que participan en la misma son solamente empleados del INDES; ni tampoco tiene intervención en la administración de los fondos de la beca.

En ese sentido, se han desvirtuado los elementos para considerar una posible infracción al deber ético de "*Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés*", regulado en el artículo 5 letra c) de la LEG, por parte del [redacted], Presidente Ad-honorem de la Federación

Salvadoreña de Boxeo, pues no intervino en la asignación de una beca para su hijo, ; siendo directamente el Gestor del Departamento de Gestión Deportiva; el Jefe de ese Departamento; el Encargado del área de Federaciones y Asociaciones de la Gerencia Financiera; todos del INDES, los que tomaron esa decisión.

En razón de lo anterior, no es posible continuar el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

Sin lugar la apertura del procedimiento por las valoraciones efectuadas en el considerando IV de esta resolución; en consecuencia, *archívese* el expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

